



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Bárbara García Torijano, D. Pedro David Pardo de la Riva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales D. Rubén García Ortega, D^a Susana Alcalde Adeva y D. David Pascual Herrera.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Iván Sánchez Serrano, por el Grupo Vox.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Diputación de Guadalajara

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintidós de diciembre de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6940/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 91/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020002281.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente 6940/2020, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 18/12/2020, por la Interventora se ha formulado Reparación de legalidad por omisión de trámites esenciales en la tramitación de las facturas contenidas en la relación 2020002281, por importe de tres mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (3.817,47 €), por el concepto de servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, correspondiente al mes de octubre, a favor de la empresa SAFENIA, S.L..

Segundo.- Consta en el expediente que la factura fue conformada por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe y el Visto Bueno de la Diputada Delegada del Complejo, existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en la aplicación del presupuesto en vigor 320.227.00 "Centro San José. Limpieza y Aseo".

Tercero.- A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe se emite el día 28 de diciembre de 2020 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto.- A la vista del informe del Servicio de Régimen Jurídico sobre el reparo 2020-009, en el que se INFORMA FAVORABLEMENTE que, previos los trámites necesarios, se proceda al levantamiento del reparo por el órgano competente y se proceda al pago de las facturas sobre las cuales se efectuó el mismo.

Quinto.- Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se han iniciado los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación para el servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, de manera que la adjudicación se pueda producir en breve espacio de tiempo.

Sexto.- No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento exigible, cabe señalar que la necesidad de realizar el servicio existía, dado el carácter esencial del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRCC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 12



Diputación de Guadalajara

Séptimo.- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 2020-0091 formulado por la interventora de fecha 18/12/2020.
- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de las facturas nº 20/01087 y M20/01071 emitidas en fecha 30/11/2020 por la empresa SAFENIA S.L. por un importe total de 3.817,47 €, facturas que se detallan en la relación 2020002281.

3.- EXPEDIENTE 6942/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 93/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002285.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la R-2020002285, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 18 de diciembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de recaudación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4002990431, por importe de ciento cuatro mil seiscientos dieciocho euros con sesenta céntimos (104.618,60 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Diputación de Guadalajara

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 93/2020, correspondiente a la factura 4002990431 emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

4.- EXPEDIENTE 6943/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 94/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002286.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 29 de octubre de 2020, la empresa Aytos Soluciones Informáticas SLU, presentó una factura correspondiente al mantenimiento de las aplicaciones SICALWIN y SIGEP.

Con fecha 18 de diciembre, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

El servicio de mantenimiento de las citadas aplicaciones se prestaba por medio de un contrato con la empresa Aytos Soluciones Informáticas SLU.

Dicho contrato finalizó el pasado 7 de junio de 2020, y aunque se inició el procedimiento de licitación para la renovación del mismo y ya se encuentra muy avanzado, aún no está formalizado, pero dado que se trata de servicios esenciales para el buen funcionamiento de los Ayuntamientos de la Provincia, la empresa sigue prestando dichos servicios.

El gasto por parte de la empresa se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, previo informe de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2.020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de la factura que se detalla en la relación R-2020002286 de fecha 16 de diciembre de 2020, por importe de 20.388,50 €.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 6946/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 95/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002294.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 31 de agosto de 2020, la empresa T-Systems ITC Iberia SAU, presentó una factura correspondiente al mantenimiento de la aplicación ePob para el control del Padrón Municipal.

Con fecha 18 de diciembre, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Desde el Servicio de Informática se ha realizado el proceso de licitación correspondiente, que se encuentra actualmente formalizado. No obstante, la empresa ha venido prestando los servicios de forma normal, y dichos servicios son imprescindibles para el buen funcionamiento de los Ayuntamientos de la provincia. La factura corresponde al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de formalización del contrato.

El gasto por parte de la empresa se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, previo informe de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de la factura que se detalla en la relación R-2020002294 de fecha 16 de diciembre de 2020, por importe de 9.635,98 €.

6.- EXPEDIENTE 6944/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 96/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020002288.-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRCC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que la empresa LB PLUS SYSTEM, S.L. ha presentado facturas correspondientes a servicios de impresión en formato de pago por copia y mantenimiento.

Con fecha 21 de diciembre, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentra LB PLUS SYSTEM S.L, y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados.

Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, al Presidente, previo informe de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2020002288, por importe total de 3.012,46 €.

7.- EXPEDIENTE 6945/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 97/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002292.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente electrónico 6945/2020 relativo a la factura que se detalla en la relación 2020002292, de la empresa

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRCC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Diputación de Guadalajara

CULMIN INNOVACION Y SOLUCIONES S.L. por importe de 899,03 €, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 22 de Diciembre de 2020, Reparación de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de Diciembre de 2020 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, pero muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura de **CULMIN INNOVACION Y SOLUCIONES S.L.** y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

8.- EXPEDIENTE 7002/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 98/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002352.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la R-2020002352, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4C4C34QTJQ9YDS1 Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 12



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 22 de diciembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4002990991, por importe de mil cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.048,16 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 98/2020, correspondiente a la factura 4002990991 emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

9.- EXPEDIENTE 7003/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 99/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020002353.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 27 de noviembre de 2020, la empresa Oracle Ibérica S.R.L, presentó una factura correspondiente al servicio de soporte y actualización de la licencia del software Oracle.

Con fecha 23 de diciembre, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

El contrato que pretendía dar cobertura al servicio quedó desierto y hubo que volver a iniciarlo, motivo por el cual aún no hay contrato, pero dado que se trata de servicios esenciales para el buen funcionamiento de la Diputación, la empresa sigue prestando dichos servicios.

El gasto por parte de la empresa se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, previo informe de la Asesoría Jurídica.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRCC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://icguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de la factura que se detalla en la relación R-2020002353 de fecha 21 de diciembre de 2020, por importe de 968,21 €.

10.- EXPEDIENTE 5100/2020. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN CONVENIO CON CRUZ ROJA PARA DESARROLLO PROGRAMA “COMO EN CASA”.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio con Cruz Roja Española en Guadalajara (*para la puesta en marcha del programa “Como en casa”, en la zona de Molina de Aragón*), el pasado 20 de octubre de 2020. El convenio nace con la finalidad de dinamizar la actividad económica en las zonas rurales de la provincia, al tiempo que mantiene su población, contribuyendo al bienestar de las personas mayores que las habitan. Fue suscrito por ambas partes el 30 de octubre del presente año.

La base octava del convenio establece que el programa se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2020, y que Cruz Roja deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades. No obstante, la citada base indica que -a petición del beneficiario-, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El pasado 21 de diciembre, Cruz Roja solicitó una ampliación del plazo de presentación de la justificación por el tiempo máximo permitido, tal y como consta en la instancia con número de Registro 2020-E-RE-11260.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación del Convenio con Cruz Roja, por un periodo de cinco días hábiles siguientes a que finalice el plazo para presentar la cuenta justificativa, finalizando el 25 de enero de 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRCC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Diputación de Guadalajara

Segundo.- Notificar al interesado dicho acuerdo.

11.- EXPEDIENTE 3396/2020. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN CONVENIO CON ACCEM PARA DESARROLLO PROGRAMA “COMO EN CASA”.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio con ACCEM (*para la puesta en marcha del programa “Como en casa”*), el pasado 15 de julio de 2020. El convenio nace con la finalidad de dinamizar la actividad económica en las zonas rurales de la provincia, al tiempo que mantiene su población, contribuyendo al bienestar de las personas mayores que las habitan. Fue suscrito por ambas partes el 28 de julio del presente año.

La base octava del convenio establece que el programa se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2020, y que ACCEM deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades. No obstante, la citada base indica que -a petición del beneficiario-, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El pasado 22 de diciembre, ACCEM solicitó una ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa de gastos, tal y como consta en la instancia con número de Registro 2020-E-RE-11307.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación del Convenio con ACCEM, por un periodo de cinco días hábiles siguientes a que finalice el plazo para presentar la cuenta justificativa, finalizando el 25 de enero de 2021.

Segundo.- Notificar al interesado dicho acuerdo.

12.- EXPEDIENTE 4739/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO, SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMAS SOCIALES 2020.-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 12



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención, tramitado e informado por el Servicio de Bienestar Social y Empleo al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia de Guadalajara durante el año 2020", tramitado e informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la justificación ha sido presentada con fecha 1 de diciembre de 2020, fuera del plazo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede"*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
4739/2020	Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Caminando	G19299759	Programas sociales 2020	3.500,00	3.500,00

13.- EXPEDIENTE 4598/2020. ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN A D. DANIEL MOLINA MARTÍNEZ COMO DEPORTISTA DESTACADO DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Deportistas Destacados de la Provincia de Guadalajara durante el año 2020.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4C4C34QTJQ9YDS | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Diputación de Guadalajara

Vistos los Informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado contemplados en la Base undécima de la citada Convocatoria; dado que en relación con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha dado cumplimiento al mismo, existiendo informe de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fechado el 6 de junio de 2014, sobre la inexistencia de duplicidad en materia de Deportes por la Diputación Provincial de Guadalajara. Asimismo consta Informe de Sostenibilidad Financiera, emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fechado el 3 de Septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1. Estimar parcialmente el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27/10/2020 de denegación de la subvención.
2. Conceder dicha subvención a favor del deportista:

NOMBRE	DNI	CANTIDAD
DANIEL MOLINA MARTÍNEZ	09005320S	10.000,00€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 94JYNQ49CC4CRC34QTJQ9YDS | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12